



MCPB

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR INVERSIONES  
PIMSTEIN & GUERRA LIMITADA**

**RES. EX. N° 6/ ROL D-062-2017**

**Santiago, 05 ENE 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de agosto de 2017 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-062-2017, con la formulación de cargos a Inversiones Pimstein & Guerra Limitada, Rol Único Tributario N° 76.389.216-6, titular del establecimiento "Pub Noa", ubicado en Avenida Croacia N° 944, Antofagasta, Región de Antofagasta.

2. Que, con fecha 15 de septiembre de 2017, esta Superintendencia recibió un Programa de Cumplimiento, presentado por el señor Uri Pimstein Hoogenboom, en representación de Inversiones Pimstein & Guerra Limitada.

3. Que, con fecha 6 de diciembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 3/ROL D-062-2017, esta Superintendencia, previo a proveer la aprobación o rechazo del mencionado programa de cumplimiento, solicitó al titular se incorporasen determinadas observaciones en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación de la respectiva resolución.

4. Que, con fecha 18 de diciembre de 2017, don Uri Pimstein Hoogenboom, en representación de Inversiones Pimstein & Guerra Limitada, presentó un programa de cumplimiento refundido.

6. Que, con fecha 18 de diciembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 5/ROL D-062-2017, esta Superintendencia aprobó el mencionado programa de cumplimiento refundido, solicitando al titular presentar un nuevo programa de cumplimiento que incluya las correcciones efectuadas mediante la misma resolución, en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación de la respectiva resolución.

7. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, don Uri Pimstein Hoogenboom, en representación de Inversiones Pimstein & Guerra Limitada, presentó un formulario solicitando la ampliación del plazo para la presentación del programa de cumplimiento, el que, atendido, el estado del procedimiento, se entiende es para la ampliación del plazo para la presentación del mencionado programa refundido con correcciones de oficio.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

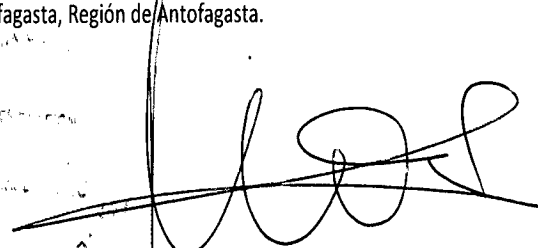
7. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido con correcciones de oficio. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que existen en relación a la solicitud de fecha 29 de diciembre de 2017, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 6°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Uri Pimstein Hoogenboom, en representación de **Inversiones Pimstein & Guerra Limitada**, domiciliado en Avenida República de Croacia N° 944, Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. **Alfredo Cádiz Lagos**, domiciliado en Avenida Aníbal Pinto N° 3228, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta; a la Sra. **Rebeca Varas Espinoza**, domiciliada en General Lagos N° 0945, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta; al Sr. **Fernando Araya Sayes**, domiciliado en General Lagos N° 0916, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta; y al Sr. **Gustavo Brito Berger**, domiciliado en General Lagos N° 0979, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



*[Handwritten signature]*

CIC:

- Sr. Ricardo Ortiz. Jefe Oficina Región de Antofagasta SMA.

Rol D-062-2017.

*[Handwritten signature]*